



Veinte maravedís

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y DOS.

Señor Pedro Fabrega que Confesó Salga de esta Junta
miendo y el sustituto que se expresa en dicho Acuerdo. Ha
siendo notificado y no lo ha de que damos fe. Dicho Sr. Dip
que le dimos la fuerza del Auto escrito en esta Junta por el
Sr. D. de Salazar no lo confesó, y el Acuerdo de esta Cud. y lo
ha, moribado, dice no se le salió de esta Junta en atención
a ser obligados a defender la Realidad de un fin de capitular
por lo que, en esta Cud. debe. Pide que salga en el Sr. D. Juan
podrá mandar, por lo que desde luego apela del Auto, para ante
los Jues del Real y Supremo Consejo de Castilla adonde preten
de Querir de su Justicia, en esta atención con la Real Cedula
mande se le de su fin con la expresión del Acuerdo de esta Ciudad
y cuenta dada a ella, para que con el, lo que en el expresa, que
da a fuder con el Altísimo Tribunal que le Combenza; y el Acuerdo de
haber dicho Sr. Pedro la referida Proposición se salió, de esta Junta
donde de que no lo ha damos fe de que por lo que el Sr. D. Juan
pide mande se le de el fin que pide el Sr. Pedro Fabrega
sobredicho Sr. D. Pedro dado la orden, y el Sr. D. Juan de Salazar que afor
seguir de lo que anterior mente tienen expresado, y el fin que
que se le hizo para que buscaren en el Archivo de esta Cud. lo do

